

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 06 de Mayo de 2019

VISTOS:

Informe N° 397-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Logística, solicitando la aprobación del Expediente de Contratación y Designación de los miembros del Comité de la Licitación Pública N° 005-2019-INEN "Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 parámetros con equipo en cesión en uso" y el Informe N° 487-2019-OAJ/INEN, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el TUO de la Ley N° 30225, [en adelante LA LEY], establece que: "es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de LA LEY, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;



Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...);"

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Pedido de Compra N° 310, 311, 312 y 313-2019, de fecha 14 de enero de 2019, el Jefe de Laboratorio de Hematología remite las especificaciones técnicas, para la Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 parámetros con equipo en cesión en uso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 11-2019-J/INEN, de fecha 16 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, en el que se incluyó el procedimiento de selección, con número de referencia 55;

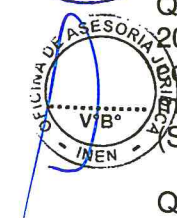
Que, mediante Informe N° 001-2019-AKAU-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 04 de abril de 2019, la Especialista en Contrataciones del Estado, CP. Annie K. Ascarza Urribari, emite el estudio de mercado, concluyendo que para determinar el valor estimado se consideró el menor valor de la fuente N° 1, la misma que asciende a S/ 2'052,000.00 (Dos Millones Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles); asimismo, se determinó que en el mercado existe pluralidad de proveedores y marcas, recomendando que se convoque procedimiento de selección mediante Licitación Pública, bajo el sistema de suma alzada;

Que, mediante Memorando N° 415-2019-OGPP/INEN, de fecha 12 de abril de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 375-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 11 de abril de 2019, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1967, por la suma de S/ 1'026,000.00 (Un Millón Veintiséis Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias y, la Previsión Presupuestal, por la suma de S/ 1'026,000.00 (Un Millón Veintiséis Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, haciendo el monto total de S/ 2'052,000.00 (Dos Millones Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 176-2019-EFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 24 de abril de 2019, el Jefe del Equipo Funcional de Patología Clínica, comunica los miembros que conformarán el Comité de Selección, señalando a: Vilma Herrera Valverde (Primer miembro), Miluska Mayuri Monsefu (Segundo miembro), Milagros Ramírez Daniel Leiva (Suplente 1) y Pizarro Robles Rommy (Suplente 2);

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda gestionar la aprobación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 005-2019, para la Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 parámetros con equipo en cesión en uso, por un valor estimado de S/ 2'052,000.00 (Dos Millones Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 487-2019-OAJ/INEN de fecha 03 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión, señalando que: "De la verificación de la información contenida en el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2019-INEN "Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 parámetros con equipo en cesión en uso", se advierte que la Oficina de Logística ha cumplido con documentar la totalidad de la información exigida y prevista en la normativa



de contrataciones del Estado (LEY, REGLAMENTO y DIRECTIVA N° 010-2017-OSCE/CD)”;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto resolutivo por el cual se aprueben el expediente de contratación del referido procedimiento de selección;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2019-INEN “Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 parámetros con equipo en cesión en uso”, por un valor estimado ascendente a S/ 2’052,000.00 (Dos Millones Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2019-INEN “Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 parámetros con equipo en cesión en uso”, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- SR. GIANCARLO YOHANI LÉVANO MATOS, Presidente.
- MC. NANCY VILMA HERRERA VALVERDE, Miembro.
- MC. MILUSKA VIRGINIA MAYURI MONSEFU, Miembro.

Miembros Suplentes:

- BACH. DENNIS FRANCISCO QUINTANA DÁVILA, Presidente.
- MC. MILAGROS GEORGINA RAMIREZ DANIEL LEIVA, Miembro.
- MC. ROMMY PIZARRO ROBLES, Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
ABOG. VICTOR RODRIGUEZ ALVARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL



